

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 05

Al ser las ocho horas con treinta y cinco minutos de la mañana en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número cinco de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves veinticinco de febrero, dos mil veintiuno, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-a: Comprobación de quórum

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) **Señora Carmen González Chaverri, vicepresidenta del Comité Director** y representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 6) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante suplente del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

- 7) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 8) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 9) **Señora Antonette Williams Barnet**, representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 10) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

10 personas delegadas con derecho a voto.

1-b: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

APOYO TÉCNICO: señora Sakima Doyley Arguedas, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información.

PRESIDE: señora Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

Participa también de forma remota el señor **William Barboza Garro, Auditor Interno.**

1-c: Aprobación del orden del día

A continuación, procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Ordinaria Virtual No. 05
Jueves 25 de febrero, 2021**

1.	Asuntos iniciales
	<p>1.a. Comprobación del quórum. 1.b. Presentación de invitados (as) y personal de apoyo Conapdis. 1.c. Aprobación del orden del día. 1.d Aprobación del Acta N°03 de la Sesión Ordinaria del jueves 11 de febrero, 2021 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda).</p>
2.	Propuestas de acuerdos que "sí" requieran votación de la Junta Directiva (incluye el borrador o propuesta específica de acuerdo).
	<p>2.1 Dirección Ejecutiva 2.1.a Traslado puesto Dirección Técnica al Servicio Civil 2.1.b Liquidación Presupuestaria 2020 2.2. Comité Directivo 2.2.a Exposición propuestas para nombrar Dirección Ejecutiva por vencimiento de nombramiento actual. 2.2.b Revisión propuesta términos de referencia enviados por la Asesoría Legal externa 2.2.c Propuesta acuerdo para dar acompañamiento a COINDIS según solicitud COINDIS-CE-04-2021 2.3 Asuntos de personas delegadas 2.3.a Propuesta acuerdo para proyectos de ley de Conapdis que se presentan en la Asamblea Legislativa. 2.4 Correspondencia</p>

Procede la señora presidenta a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al ser las 8:45 de la mañana, se integra la señora Hellen Somarribas Segura, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social. 11 personas delegadas con derecho a voto

Para esta sesión, se cuenta con la totalidad de participación tanto institucional como de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón trasladar el punto **2.3.a Propuesta acuerdo para proyectos de ley de Conapdis que se presentan en la Asamblea Legislativa** del apartado de Asuntos de Personas delegadas para la próxima sesión, dado que por motivos de salud se vio imposibilitada para finiquitar la propuesta de acuerdo que sería sometida a consideración.

Solicita la señora directora ejecutiva retirar los puntos **2.1.a Traslado puesto Dirección Técnica al Servicio Civil y 2.1.b Liquidación Presupuestaria 2020** del apartado de la Dirección Ejecutiva para la próxima sesión.

Solicita la señora presidenta incluir en el apartado de Asuntos de personas delegadas los temas **"Atención de consultas a los medios de comunicación"** y el tema **"Asuntos población sorda y LESCO"**.

Así las cosas, se procede a incorporar las modificaciones solicitadas, y sometiendo a consideración la propuesta, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO JD-28-2021:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 05 del jueves 25 de febrero, 2021, con las modificaciones solicitadas por las personas delegadas y por la Administración.

11 votos a favor

1.d Aprobación del Acta N°03 de la Sesión Ordinaria del jueves 11 de febrero, 2021 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 03 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 11 de febrero, 2021.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que desea consignar las siguientes observaciones:

- 1- En el ACUERDO JD-17-2021, indica que se aprueba el Convenio por el período 2020-2021, por lo que, de haber un error, debe subsanarse.
- 2- En el ACUERDO JD-19-2021, llama la atención de que todavía no ha recibido instrucciones de ninguna instancia.
- 3- En la presentación de la entrega de alimentos, se omitió el tipo de segregación (por sexo).
- 4- En el apartado donde se discutieron las propuestas de nombramiento de la Dirección Ejecutiva, se requieren varias correcciones de forma y adicionalmente, solicita se aclare si el tema de sumo interés que la señora presidenta menciona es la elección de la Dirección Ejecutiva o lo mencionado por su persona.

Al respecto, aclara la señora que en lo que concierne al ACUERDO JD-17-2021, se refiere al periodo 2021. En cuanto al ACUERDO JD-19-2021, indica que no tiene comunicación alguna al respecto, pero se compromete a consultar el estado de esta gestión.

Sobre la omisión del término, la misma se estará incorporando de acuerdo con lo solicitado y en lo que respecta a la manifestación de que el tema era de sumo interés, aclara la señora presidenta que justamente se refería a lo mencionado por la señora delegada Chacón Chacón.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-29-2021:

Aprobar el Acta N°03 de la Sesión Ordinaria Número 03 del jueves 11 de febrero, 2021, con las observaciones de forma y de fondo planteadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

10 votos a favor

COPIA FIEL DEL ORIGINAL**1 abstención, señora Francini Bermúdez Sibaja, por no haberse encontrado presente en esa sesión.**

Deja consignado la señora delegada Chacón Chacón que le genera duda el trámite de vacaciones de la señora directora ejecutiva, porque le parece que se habló en un inicio del día 25 de febrero, sin embargo, en el acuerdo se consigna que rige a partir del 26, por lo que aprueba el acta sin inconveniente, pero estará verificando el audio correspondiente a esa sesión.

ARTÍCULO II: PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE "SÍ" REQUIERAN VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**2.1. Comité Directivo****2.2.a Exposición propuestas para nombrar Dirección Ejecutiva por vencimiento de nombramiento actual.**

Para exponer este tema, se integra la señora Eva Jiménez Juárez, jefa de la Unidad de Recursos Humanos. A su vez, se retira de la sala la señora directora Ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo, por tratarse de un tema que le afecta directamente.

Indica la señora Jiménez Juárez que, ante el vencimiento del nombramiento de la directora ejecutiva actual que expira el próximo 28 de febrero, 2021, se discutieron de previo tres propuestas las cuales una vez analizadas, así como las observaciones que se le hicieron a las mismas, se opta por adoptar el Artículo 51, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 51.- *En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva por incapacidad, vacaciones, permisos, representación de la institución o cualquier otra razón que implique un distanciamiento temporal de su cargo, la Junta Directiva deberá designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que le sustituya, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional. Cuando la sustitución exceda de un mes calendario se nombrará interinamente una persona sustituta*

Continúa indicando la señora Jiménez Juárez que, ante la ausencia inminente de una persona nombrada como directora ejecutiva que permita mantener a

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

flote la cabeza institucional, por lo que se hace necesario realizar una propuesta para hacer cumplir el Artículo 9 de la ley, al igual que los Artículos 48 y 49 que señalan que de frente a la ausencia de ese cargo se debe acudir a la reelección o elección y hacer el proceso concursal respectivo.

Partiendo de que el nombramiento vence el próximo 28 de febrero, 2021, se propone hacer un nombramiento interino ante ese vencimiento por elección y nombrar de forma interina a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo como directora ejecutiva y la no continuidad de este por vencimiento del nombramiento realizado mediante Acuerdo JD-430-2017. Al ser un periodo mayor a un mes porque el proceso concursal el tiempo mínimo requerido es de 6 meses, se propone que el nombramiento interino de la señora Barrantes Arroyo entre a regir a partir del 01 de marzo, 2021, al 31 de agosto, 2021, con posibilidad de prórroga de mantenerse las condiciones, es decir, que no se haya resuelto el concurso, esto porque es un proceso público, abierto y con muchas variables por delante, reiterando que según el cronograma establecido es un periodo de 6 meses al que hay que sumarle posibles recursivas o cualquier situación que se presente y retrase el proceso, así como que la Junta Directiva tenga la disponibilidad y la posibilidad de hacer una pequeña prórroga para poder mantener la cabeza de la institución.

La persona funcionaria nombrada en el cargo de la Dirección Ejecutiva tal cual lo solicita la ley en el Artículo 9 y el reglamento en sus consiguientes 48, 49 y 51 ***"...se dedicará a tiempo completo de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales..."***, por lo que en este caso al vencer el nombramiento de la Dirección Ejecutiva, vence también el permiso sin goce de salario que tiene la señora Barrantes Arroyo en la plaza de Dirección Técnica, según el Artículo 33 del Reglamento de Estatutos de la Dirección General del Servicio Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones del permiso sin goce y sea para efectos de eficacia y eficiencia de los procesos públicos, se permite la actualización del permiso sin goce, transcribiendo de forma literal lo señalado en el mismo:

"Artículo 33: Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio y sujetos a las condiciones y procedimientos.”

Señala la señora Juárez Jiménez que el Reglamento de Organización y Servicios de Conapdis publicado en la Gaceta N°05 del jueves 08 de enero, 2021, hace referencia al artículo supra citado en su punto C, donde indica que las licencias sin goce de salario hasta por un mes podrían concederse mediante resolución interna firmada por el ministro o viceministro o el máximo jerarca de la institución mientras que las licencias mayores de un mes podrán concederse en estricto apego de las siguientes disposiciones:

- 5- Cuatro años a instancia de cualquier institución del Estado o de otra dependencia del poder ejecutivo, o cuando se trate del conyugue de un funcionario nombrado en el servicio exterior o, en el caso de los funcionarios nombrados en otros cargos públicos y el plazo anterior podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original.

Bajo este concepto y amparados a la norma, se estaría solicitando a su vez que, en caso de aprobar el nombramiento interino, se actualice el permiso sin goce de salario de la señora Barrantes Arroyo por un periodo igual al que se le nombre, así como autorizar a la Administración el inicio del proceso concursal respectivo para el cargo de la Dirección Ejecutiva según lo establecido y apegado a todos los límites de acuerdo con la Ley 9303 y su reglamento.

Finalizada su intervención, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que hasta el día de hoy se percata de que la Dirección Técnica es el puesto en propiedad de la señora Barrantes Arroyo, situación que siempre se ha manejado como un “secreto de estado”, tanto que lo solicitó en un Acta en el año 2019 y no se le respondió, además de que cuenta con un correo del anterior coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, señor Oswaldo Alvarado Martínez, indicaba que no tenía autorización por parte del Director Administrativo para suministrarle esa información. Retoma de la Sesión Ordinaria N°03 la claridad de que a ultranza se quería la reelección de la Dirección Ejecutiva puesto que no se tomó el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

suficiente tiempo para traerlo a esta Junta Directiva y tomar las decisiones como corresponde, dejándolo para última hora al filo del término del nombramiento, añade que, apegarse al Artículo 51, de acuerdo con lo conversado en esa misma sesión, en los escenarios mostrados estaba esa reelección como una posibilidad y había una mala interpretación o se pretendió que se entendiera la reelección como una prórroga cuando no lo es, siendo ella misma quien les recordó que la señora Jiménez Juárez que solamente se ubicó en el Artículo 48-esto sin decir que en el Artículo 9 de la ley misma no habla de reelección- pero que el mismo fue tratado como reelección que cabía a la interpretación de una prórroga, por lo que solicitó se proyectara el Artículo 49 donde se hablaba del concurso público, alegrándole que esa consideración fuera comprendida en la sesión anterior puesto que se ve incluida en la propuesta traída hoy.

Considera la señora delegada Chacón Chacón que es un tema del Comité Director de la Junta Directiva y la propuesta la está trayendo la señora Jiménez Juárez permitiéndose además solicitar se le proyecten los acuerdos JD-437-2017, JD-438-2017 y JD-439-2017, dado que en la propuesta de acuerdo no se están utilizando de manera consistente, enfatizando también que le llama la atención que desde la Unidad de Recursos Humanos sea quien trae la propuesta de acuerdo.

Refiere el señor Francisco Azofeifa Murillo que es importante aclarar que el Artículo 49 del Reglamento a la Ley 9303 que es un decreto ejecutivo con el número 41088-MP, establece como regla general que el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva se realizará mediante concurso público en el cual los requisitos establecidos en el artículo anterior que son los generales (admisibilidad) podrán ser ampliados con requisitos adicionales preferenciales, por lo que en esa línea, se tiene claro que para cualquier elección se requiere precisamente sacar el puesto a concurso. Como bien lo decía la señora delegada Chacón Chacón, la reelección no es prórroga, procediendo a continuación a dar lectura a un criterio de la Procuraduría General de la República que define la reelección en los siguientes términos:

"... Rreelección: precepto político que permite a un ciudadano que ha sido elegido para una función pública sujeta a un periodo de tiempo predeterminado por la Constitución y las leyes el derecho a volver a postularse y ser nuevamente electo una o más veces para la misma

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

posición...”, quedando claro que la norma es efectuar un concurso público en el cual por este precepto de reelección perfectamente la señora Barrantes Arroyo podría participar en igualdad de condiciones como cualquier otro postulante.

Se indicaba que la posibilidad de reelección no estaba incluida en la Ley 9303 del Conapdis, pero sí en su reglamento, y que se consideraba como una ampliación de la normativa legal por parte del reglamento, no obstante, aclara que lo que viene a hacer el reglamento es limitar la posibilidad de dos periodos consecutivos que la misma persona ejerza el cargo para evitar que se perpetúe una misma persona funcionaria en un cargo ejecutivo, indicándose en el reglamento que se hace por una única vez, en tanto que en la Ley 9303 y como es una potestad clara de esta Junta Directiva, podría reelegirse indefinidamente como en el pasado, por lo que reitera el reglamento viene a limitar estos nombramientos.

Consulta la señora presidenta si es posible iniciar un concurso para un puesto que todavía está siendo ocupado por una persona funcionaria, esto porque considera que la señora delegada Chacón Chacón por su forma de expresarse, deja entrever que se tiene un particular interés por nombrar a la señora Barrantes Arroyo lo cual desea se aclare. Además, agrega que la propuesta viene desde la Unidad de Recursos Humanos porque no sería posible venir a la sesión a redactar acuerdos porque según lo ha dictado la experiencia, no es una practica eficaz ni oportuna, aparte de que este órgano colegiado no cuenta con los criterios técnicos para la realización de este.

Manifiesta la señora Jiménez Juárez que difiere de la posición planteada dado que el nombramiento es claro y cuenta con un periodo específico definido, permitiendo tanto a la Junta Directiva como a la Administración abrir el proceso previo al vencimiento, máxime con el tema de posible reelección, lo que sí podría sufrirse a lo interno es para la persona que funge en el cargo de la Dirección Ejecutiva en relación a una participación por la contradicción que podría generar pero sí la Administración podría abrir el concurso previo a que se venza para poder tener ese calce entre el vencimiento y el inicio de la persona que ocupa ese cargo. Añade que el cuerpo reglamentario es muy justo al decir que hay un órgano directivo que toma el concurso junto con la Administración quienes se ocupan de la parte logística y la Junta Directiva defina los predictores, procesos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de evaluación, entrevistas, entre otros, dejando a la persona que ocupa el cargo de la Dirección Ejecutiva fuera del proceso.

Ante la consulta de la señora presidenta de si la coordinación del concurso recae en el Comité Director y la Unidad de Recursos Humanos, indica el Lic. Azofeifa Murillo que no hay una norma que señale como tal al Comité Director, mas lo utilizado anteriormente es que se designe a ese Comité para que la Junta Directiva en pleno no tenga que realizar todo el proceso de elección, por lo que se podría recurrir a conformar una Comisión o bien, designar a una persona en específico, considerándose esto sea una decisión discrecional del órgano colegiado.

Según lo solicitado por la señora delegada Chacón Chacón, se procede a dar lectura a los acuerdos por ella solicitados, a saber:

ACUERD JD-430-2017

La Junta Directiva del CONAPDIS nombra con votación de mayoría calificada de 8 votos a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo para que ocupe el cargo de Directora Ejecutiva por un periodo de cuatro años que abarca del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2021. Este Órgano Colegiado establece un periodo de prueba del 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017.

8 votos a favor

ACUERDO JD-437-2017

La Junta Directiva del Conapdis; tomando en consideración que:

- El 16 de febrero, 2017, en la sesión extraordinaria número 53 se adoptó el acuerdo JD-430-2017, por medio del cual se nombró a la señora Lisbeth Barrantes Arroyo como Directora Ejecutiva del Conapdis por el periodo correspondiente al 01 de marzo, 2017 al 28 de febrero, 2021.
- El día 21 de febrero, 2017, la Presidencia de la Junta Directiva del Conapdis, comunicó formalmente a la señora Barrantes Arroyo, su nombramiento como Directora Ejecutiva del Conapdis.
- El 22 de febrero, 2017, la Junta Directiva recibe copia de la solicitud de permiso sin goce de salario correspondiente al periodo 01 de marzo, 2017 al 28 de febrero, 2021, presentada ante la Dirección Ejecutiva, por la señora Barrantes Arroyo, el 21 de febrero, 2017.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- El 28 de febrero, 2017, acaece el nombramiento que la Junta Directiva otorgó a la Licda. Isabel Chamorro Santamaría, como Directora Ejecutiva a.i del Conapdis.

E invocando los artículos 4º del Reglamento para el Otorgamiento de Permiso sin Goce de Salario para Funcionarios del Conapdis, el cual dispone que "para el otorgamiento de permisos sin goce de salario, DEBERÁ ANTEPONERSE LA CONVENIENCIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO" y 16 de la Ley General de la Administración Pública que establecen los principios de la lógica y la conveniencia en la gestión pública; para el caso en concreto de la solicitud de permiso sin goce de salario realizada por la señora Barrantes Arroyo, la cual por una situación material, ajena y externa a la solicitante, pues se le comunicó el 21 de febrero, 2017, que su nombramiento como Directora Ejecutiva inicia el 1 de marzo, 2017, le resulta materialmente imposible cumplir con la disposición del artículo 9 del citado Reglamento y toda vez que la señora Barrantes Arroyo fue nombrada por el propio Órgano Colegiado como la máxima funcionaria administrativa del Conapdis, que ostentará la representación legal y extrajudicial de la Institución, antepone a dicha solicitud los principios de la lógica, conveniencia, eficiencia y responsabilidad en la prestación del servicio público, por las implicaciones en la continuidad y calidad del servicio público que se ofrece a la población con discapacidad del país, que tiene el puesto de la Dirección Ejecutiva del Conapdis y aunado a que el puesto que desempeñará la solicitante es de confianza; se ACUERDA otorgarle el permiso sin goce de salario a la funcionaria Lisbeth Barrantes Arroyo por el periodo correspondiente al 01 de marzo, 2017 al 28 de febrero, 2021, para que hasta por 4 años se desempeñe como la Directora Ejecutiva del Conapdis, dedicándose a tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no desempeñando ningún otro cargo público, de conformidad con el artículo 9 de la ley n° 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Personas con Discapacidad.

La firmeza del presente se encuentra supeditada a que antes del 01 de marzo, 2017, la solicitante presente en la secretaria de actas de la Junta Directiva copia del documento por medio del cual se da por finalizado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia y el Conapdis, a través del cual el Conapdis dio en préstamo la funcionaria Barrantes Arroyo al mencionado Ministerio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL**Acuerdo JD-438-2017:**

Esta Junta Directiva, por medio del presente acuerdo, confirma la votación de mayoría calificada (ocho votos a favor, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Creación del CONAPDIS), con la que se nombró a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, como la Directora Ejecutiva del CONAPDIS, por el período correspondiente al 1 de marzo 2017 hasta el 28 de febrero de 2021, la cual se consignó en el Acuerdo JD-430-2017, tomado en la sesión extraordinaria número 53, del jueves 16 de febrero de 2017.

8 votos a favor**2 votos en contra****Acuerdo JD-439-2017**

En razón del acuerdo JD-438-2017, esta Junta Directiva, por medio del presente, confirma y ratifica el acuerdo a través del cual se aprobó el otorgamiento del permiso sin goce de salario, hasta por cuatro años, a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo.

8 votos a favor**2 votos en contra****ACUERDO FIRME**

A solicitud de la señora delegada Chacón Chacón en cuanto a que se le aclare cuál era el puesto ocupado por la señora Barrantes Arroyo anteriormente y el por qué se traía el tema de la Dirección Técnica en la agenda, explica la señora Jiménez Juárez que el puesto de la Dirección Técnica ya está asignado pero tiene pendiente la aplicación del Artículo 11, refiriendo que hay dos momentos para todos los puestos institucionales, el primero bajo la denominación Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y el segundo con el traslado al régimen estatutario del Servicio Civil como Consejo Nacional de Personas con Discapacidad mediante la Ley 9303, asignándose los puesto en julio, 2019, e iniciando proceso de aplicación del Artículo 11 a todas las personas que cumplieron con los requisitos a partir de diciembre, 2019, y que fueron nombrados en propiedad en el primer trimestre del año 2020, concluyendo en que ese proceso está en espera la plaza de la Dirección Técnica, aclarando que ese siempre ha sido el puesto ocupado por la señora Barrantes Arroyo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mociona el señor delegado Lindor Cruz Jiménez por el orden, sugiriendo que, aunque se trata de un tema relevante, se conozca y delibere la propuesta de acuerdo.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón su preocupación en cuanto a la propuesta de acuerdo traída, esto porque esa propuesta ya tiene colocado el nombre de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo quien funge como la directora ejecutiva actual, considerando que lo más transparente hubiera sido traer un nombramiento para una persona de forma interina, recordando el deber como órgano colegiado de rendir cuentas con transparencia, de forma más pragmática y clara porque en esos términos, ya está definida la decisión sin si quiera consultar de previo.

Aclara la señora presidenta que hoy podría elegirse cualquier persona funcionaria del Conapdis, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios, no obstante, y de forma subjetiva, considera que por razones de oportunidad y conveniencia es la señora Barrantes Arroyo quien debe continuar en ese cargo, aunado al conocimiento de los procesos institucionales, por lo que con esos elementos se solicita se elaborara la propuesta de acuerdo. Por otra parte, añade que debe también colocarse en esa propuesta de acuerdo en el caso de que se nombre a la señora Barrantes Arroyo, que es categóricamente falso que exista una causa abierta en su contra en el Ministerio Público en el sentido de que lo que sí está en curso es una investigación penal con respecto a una contratación que se hizo cuando la actual directora ejecutiva todavía no ocupaba ese cargo y quien lo ostentaba era la señora Isabel Chamorro Santamaría, acotando que tampoco este cuerpo colegiado estaba vigente para ese entonces y que al ser la señora Barrantes Arroyo la representante legal, judicial y extra judicial de la institución la investigación recae en su persona. Continúa indicando la señora presidenta que en lo que respecta a las recientes publicaciones en medios de comunicación como Diario Extra y CRHOY, donde se afirman detalles como si hubieran sido decisiones de esta Junta Directiva cuando lo cierto es que el origen de la Auditoría del año 2018, lo que analiza prioritariamente es el tema de la ausencia de un estudio de mercado, tejiéndose alrededor una tela araña de desinformación coincidiendo casualmente con la toma de decisión del nombramiento de la señora Barrantes Arroyo de forma interina en tanto se abre el concurso, y por justicia sería necesario hacer esta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aclaración, asegurando que por esta manipulación absurda de la prensa se puede interpretar que se está nombrando a alguien con una causa abierta.

Indica la señora delegada Chacón Chacón que en el oficio JD-117-2020 enviado desde la Secretaría de Actas al asesor legal externo, es muy claro al decir que hay una investigación abierta.

Sobre el mismo tema, indica la señora presidenta que el señor Auditor Interno William Barboza Garro mediante oficio A.I.-027-2021 enviado a esta Junta Directiva referente a la individualización de responsabilidades señala que todo fue trasladado al Ministerio Público, sin saber contra quién fue presentado ese informe, reiterando que no hay una investigación abierta contra determinadas personas.

Agrega el Lic. Azofeifa Murillo que lo que en este caso priva es el principio de inocencia y por más denuncias que tenga una persona, no es posible achacar culpa o prejuicio en su vida profesional o personal por una causa que no ha sido demostrada en tribunales y por la cual no ha sido condenada, situación que le parece odiosa, máxime cuando ni siquiera esa causa se ha elevado a un proceso judicial.

Señala la señora presidenta que inclusive, el Ministerio Público ha aclarado a la prensa que no hay abierta una causa contra una persona en particular.

Manifiesta el señor delegado Christian Ramírez Valerio su molestia por la confusión, aclarando que aquí se trata de dos asuntos diferentes: la contratación del Sigid que todavía está en análisis y que faltan muchas cosas por responder y, por otra parte, el nombramiento de la Dirección Ejecutiva, tema aparte que se confunde hasta faltar el respeto a un trabajo que ha venido desempeñando de forma excelente y lo que genera es pena, debiendo detener esta situación diferenciando los dos procesos.

Reitera la señora presidenta que lo más oportuno es que la señora Barrantes Arroyo continúe en el cargo considerando su excelente desempeño, que se avecinan procesos nuevos de los cuales ella ya tiene conocimiento y no tendría

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sentido sentar estos procesos en alguien que no los conoce y por último que la persona electa debe estar calificada.

Al ser las 10:13 de la mañana, se toma un receso.

Al ser las 10:30 de la mañana, se retoma la sesión.

Manifiesta la señora delegada Karla Thomas Powell que es importante mencionar que la revisión de la propuesta de acuerdo permite que cada persona delegada vote a favor o en contra, no significando que tenga que votar la propuesta tal cual se trae.

Se procede a revisar la propuesta de acuerdo aportada por la Unidad de Recursos Humanos con las modificaciones realizadas en base a la discusión que se dio antes del receso, con el apoyo del Lic. Azofeifa Murillo y la señora Jiménez Juárez.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón que conste en actas que, mediante oficio URH-028-2021, ya la Unidad de Recursos Humanos había expuesto en la Sesión Ordinaria N°03 del jueves 11 de febrero, 2021, la ruta a seguir en este proceso. Además, considera que, como Junta Directiva, no se han dado la oportunidad de valorar a otros funcionarios o funcionarias que pudieran ocupar el cargo de forma interina.

En cuanto a la Comisión que debe conformarse para apoyar a la Unidad de Recursos Humanos con el proceso de elección para el cargo de la Dirección Ejecutiva, sugiere la señora presidenta se elija un representante de instituciones y otro de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Sugieren la señora delegada Chacón Chacón y la señora presidenta por parte de las instituciones se postule el señor Christian Méndez Blanco.

El señor Méndez Blanco acepta la postulación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sugiere la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja por parte de las Organizaciones de Personas con Discapacidad recaiga la representación en la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

Consulta la señora delegada Chacón que accedería siempre y cuando los señores delegados Ramírez Valerio y Cruz Jiménez estén de acuerdo.

El señor delegado Cruz Jiménez secunda la propuesta de la delegada Bermúdez Sibaja, en tanto que el señor delegado Ramírez Valerio señala que la señora delegada está en contra de la señora Barrantes Arroyo, teniendo predispuesta una posición muy clara, por lo que más bien devuelve la interrogante a la señora delegada Chacón Chacón si está dispuesta a asumir esa designación, considerando importante la participación de diversidad de personas pero siendo conscientes de que el concurso es abierto y que habrán muchos candidatos cuyos perfiles habrá que revisar y valorar.

Al respecto, manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que el señor delegado Ramírez Valerio está haciendo una afirmación que no es cierta porque todavía no ha votado en contra de la propuesta de acuerdo planteada donde se consigne el nombre de la señora Barrantes Arroyo. Añade que siempre expresa sus observaciones o comentarios con base a lo objetivo y a lo que está en la norma, en el puesto, las evidencias y oficios. Además, agradece la confianza de los compañeros y compañeras, más por factores de tiempo no podría aceptar la designación.

Sugiere el señor delegado Cruz Jiménez a la señora delegada Bermúdez Sibaja como representante de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, quien acepta la designación.

Consulta la señora presidenta si alguna persona delegada desea proponer a alguna otra persona aparte de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo para que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva, permitiéndose en nombre del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proponer la continuidad de la señora Barrantes Arroyo en ese cargo, argumentando que es muy importante contar con sus conocimientos y compromiso en una gestión que ha sido excelente y sin dudar en ningún momento de su integridad y ética para el ejercicio de la función

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pública, señalando que su sentir es compartido por las señoras Ministra y Viceministra de Trabajo y Seguridad Social.

Sobre ese respecto, indica la señora delegada Bermúdez Sibaja que la Junta Directiva no tiene conocimiento de qué otras personas podrían postularse o calificar para ocupar ese puesto.

Manifiesta la señora presidenta que, de contar con otra propuesta, en presencia de la Asesoría Legal y la jefatura de Recursos Humanos, se podría realizar la verificación de requisitos.

Añade el señor delegado Cruz Jiménez que no se trata solamente de que esa persona cumpla con los requisitos, sino también que esa persona esté de acuerdo con la postulación.

Por su parte, comenta la señora delegada Chacón Chacón que tal y como lo señala la señora delegada Bermúdez Sibaja, no se cuenta con las calidades de otras personas funcionarias para nombrarse de forma interina, indicando que en este punto se encuentran en desventaja para poder hacer una propuesta porque estaría contribuyendo a un proceso democrático más amplio.

Aclara la señora presidenta que cuando se procede a un nombramiento interino no se está realizando el nombramiento que la ley dispone, sino que se está nombrando de manera interina a una persona entre tanto se define una persona que cumpla con lo establecido por la ley, por lo que el no tener un estudio con las calidades de ninguna persona incluyendo las de la señora Barrantes Arroyo, sí se conocen las diferentes personas de las áreas técnicas del Conapdis que se podrían proponer y consultar si tienen interés en asumir esa gestión.

Comenta la señora delegada Hellen Somarribas Segura que estaría anuente a que la persona que se nombre de forma interina sea la señora Barrantes Arroyo pero que, sin embargo, hay algunas consideraciones que se deben tener, por ejemplo, comprende que se quieran conocer diferentes opciones de la institución, sin embargo, este nombramiento es por 6 meses y cualquier persona que se nombre aunque ya sea parte de la institución, cada puesto tiene sus especificidades y hay una curva de aprendizaje, por lo que en 6 meses esa persona apenas va a tener esa curva de aprendizaje cuando aquí lo importante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

es que la persona que ocupe ese puesto le de funcionamiento a la institución de forma adecuada, además de que la señora Barrantes Arroyo cuando concursó en su momento fue seleccionada por ser la persona más idónea, recalando que aunque se contara con otros nombres, esas personas no habrán pasado por ningún proceso de selección haciendo imposible determinar su idoneidad por un periodo tan corto de tiempo, solicitando se valore el tema de nombrar otras personas.

Coincide la señora presidenta con la señora delegada Somarribas Segura en el sentido de que persona que ha pasado por un concurso que la acredita como idónea es la señora Barrantes Arroyo y nunca otra persona del Conapdis ha pasado por ese proceso, solicitando conste en actas lo indicado.

Expresa la señora delegada Carmen González Chavarría que de igual forma concuerda con la señora delegada Somarribas Segura destacando de la señora Barrantes Arroyo su conocimiento y experiencia y, considerando que se está a muy poco tiempo de que venza su nombramiento, no se podría dejar en el puesto a alguien que quizás no tenga ese caminar apoyando las mociones de ambas compañeras.

Al consultar la señora delegada Bermúdez Sibaja si la señora Barrantes Arroyo está de acuerdo en continuar en el cargo de la Dirección Ejecutiva, señala la señora presidenta que, efectivamente, en la Sesión Ordinaria N°03 se le hizo la consulta obteniendo una respuesta afirmativa.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que siendo precisamente la presidencia que abriera el espacio para mocionar por otra persona candidata a ocupar el cargo de la Dirección Ejecutiva, el que a hoy no se cuente con otros nombres reitera, fue por el poco tiempo con que se trajo este tema para tomar precauciones y poder recabar información para este momento.

Aclara la señora presidenta que si bien es cierto a la Unidad de Recursos Humanos el Comité Director le había solicitado diseñar una ruta para elaborar ese proceso e interpretándose que no era necesario acudir a esta vía, enfatiza en que en la sesión pasada sí se dijo que esta semana se tomaría la decisión y si hubiese habido un particular interés de buscar a otras personas, cada quien

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pudo haberlo hecho en su momento porque independientemente de cuál ruta se aceptara lo que sí estaba claro era que a partir del 01 de marzo había que nombrar a una persona, considerando que las personas delegadas abren su propio espacio consultivo.

Señala la señora delega Somarribas Segura que es importante a la hora de efectuar la votación no se realicen comentarios o aclaraciones, solamente si el voto es en contra, utilice el espacio correspondiente para la justificación correspondiente.

Según lo discutido y contando con el nombre de la señora Barrantes Arroyo para que sea incluida en el acuerdo y con 11 personas delegadas con derecho a voto, se somete a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N°9303 del 26 de mayo del 2015, establece lo siguiente sobre el nombramiento de la persona que ocupa el cargo de Director o Directora Ejecutiva:

“ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva del Conapdis nombrará con votación de mayoría calificada a una persona para que ocupe el cargo de director o directora ejecutivo. La Dirección Ejecutiva será nombrada por un período de cuatro años. Para ocupar el cargo de director o directora ejecutivo se requiere al menos:

- a) Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar inscrito en el colegio profesional respectivo.*
- b) Tener reconocida y probada honorabilidad.*
- c) Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- d) Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para la remoción del director o la directora ejecutivo se necesitará la aprobación por mayoría calificada de los miembros del Consejo.

El director o la directora ejecutivo se dedicará tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Conapdis con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil."

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°41088-MP se decreta el Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ley N° 9303, publicado en La Gaceta N° 90 el 23 de mayo 2018, que en su artículo 48, 49 y 51 instruyen:

Artículo 48.- La Junta Directiva nombrará con votación de mayoría calificada de al menos ocho votos a una persona para que ocupe el cargo de Director o Directora Ejecutiva, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecta hasta por un periodo adicional. Para ocupar el cargo de director o directora ejecutivo se requiere al menos:

- 1. Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar inscrito en el colegio profesional respectivo.*
- 2. Tener reconocida y probada honorabilidad.*
- 3. Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- 4. Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo.*
- 5. Haber ejercido cargos de Jefatura con manejo de personal por al menos tres años.*
- 6. En igualdad de condiciones se dará preferencia a la persona con discapacidad.*
- 7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.*

Artículo 49.- El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva se realizará mediante concurso público, en el cual los requisitos establecidos en el artículo anterior se consideran como de admisibilidad, y la Junta Directiva podrá establecer requisitos adicionales los cuáles pueden ser evaluables o preferenciales.

Para la elección de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva, la Junta Directiva creará en su seno una comisión que se

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

encargará de: crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, y presentar una terna a la Junta Directiva para que realice la elección.

Para la remoción del director o la Directora Ejecutiva se necesitará la aprobación por mayoría calificada de al menos ocho votos del total de los miembros del Consejo.

Artículo 50.- El Director o la Directora Ejecutiva se dedicará tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del CONAPDIS con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil. Además, corresponderá a la persona titular de la Dirección Ejecutiva el ejercicio de la potestad disciplinaria de la institución en concordancia con la normativa, disposiciones y lineamientos de la Dirección General del Servicio Civil.

Artículo 51.- En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva por incapacidad, vacaciones, permisos, representación de la institución o cualquier otra razón que implique un distanciamiento temporal de su cargo, la Junta Directiva deberá designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que le sustituya, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional. Cuando la sustitución exceda de un mes calendario se nombrará interinamente una persona sustituta.

TERCERO: Que el nombramiento de la actual Directora Ejecutiva, señora Lizbeth Barrantes Arroyo, nombrada mediante Acuerdo JD-430-2017, vence el próximo 28 de febrero de 2021. Asimismo, la fecha del vencimiento del permiso sin goce de salario de la funcionaria Lizbeth Barrantes Arroyo, según acuerdo JD-438-2017, es el 28 de febrero de 2021.

CUARTO: Ante el vencimiento del nombramiento realizado mediante acuerdo JD-430-2017, y ante la inminente ausencia de una persona titular en la Dirección Ejecutiva del Conapdis por un periodo superior a un mes, dada la necesidad de iniciar el proceso concursal, según se ha estimado que durará al menos 6 meses, se presenta la necesidad imperiosa de mantener

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

la continuidad de la representación institucional, para lo cual se deberá proceder a nombrar a una persona que ocupe el cargo de manera interina.

Quinto: La persona funcionaria interina que fungirá como Directora Ejecutiva se dedicará a tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Conapdis con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil.

POR TANTO

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyada en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, procede a realizar el respectivo análisis y determinan lo siguiente:

ACUERDO JD-30-2021:

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N°9303, y con sustento en la dependencia funcional que posee la Dirección Ejecutiva ante la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Consejo Nacional de Personas con Discapacidad Ley 9303 y artículo 51 del Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo número 41088-MP, este órgano colegiado acuerda:

- 1- Que ante el vencimiento del nombramiento de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo en el cargo de Directora Ejecutiva el 28 de febrero de 2021, se acuerda iniciar un concurso público para la elección de la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva durante el próximo cuatrienio. Para tal efecto, se ordena la conformación *de* una comisión que, bajo la asesoría y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se encargará de: crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, establecer los predictores de selección, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, elaborar un cronograma y presentar una terna a esta Junta Directiva para que realice la elección.
- 2- A fin de garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la gestión ejecutiva del Conapdis, se acuerda nombrar de forma interina a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo en el cargo de la Dirección Ejecutiva,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

del 01 de marzo de 2021 al 31 de agosto 2021, con posibilidad de prórroga en caso de mantenerse las condiciones por la no resolutoria del proceso concursal. La señora Barrantes cumple con los requisitos establecidos en la normativa para el perfil de la Dirección Ejecutiva según lo verificado por la Unidad de Recursos Humanos.

- 3- Para efecto de lo establecido en el apartado anterior, se otorga permiso sin goce de salario por un periodo de seis meses a la señora Barrantes Arroyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento Autónomo de Organización del Conapdis y el *artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil (RESC) Decreto N°21 y sus reformas.*
- 4- Otorgarle a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, cédula 203830041, en su condición de Directora Ejecutiva interina, las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma con todas las potestades y obligaciones que señala el Artículo 1253 del Código Civil y el artículo 9 in fine de la Ley 9303.
- 5- Al vencerse el nombramiento interino de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, la Junta Directiva como órgano colegiado y máxima jerarquía de la Institución deberá resolver el proceso del concurso público y nombrar a la persona que ocupará el cargo de manera permanente por el próximo periodo de cuatro años. Es todo.

9 votos a favor

2 votos en contra: señora Ileana Chacón Chacón, por cuatro razones, a saber:

Por los principios constitucionales de rendición de cuentas y transparencia considera que no es prudente en la situación que atraviesa el Conapdis tomar la decisión que se está tomando, enfatizando que está de acuerdo en que debe abrirse un concurso público.

Debido a que hay otras personas interesadas en participar en el concurso, cree que las condiciones de igualdad no se estarían garantizando para todos y se estaría de esa manera apartando la situación de lo administrativo con lo concursable.

Por principio de ética, dado que no está de acuerdo que desde la Unidad de Recursos Humanos se haya traído una propuesta de acuerdo donde ya se colocó el nombre de una persona para ocupar el cargo de la Dirección Ejecutiva.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

No está de acuerdo que en el mismo acuerdo esté la concursabilidad y la selección para el cargo en interinato.

Señora Francini Bermúdez Sibaja: desde su perspectiva, considera que, si la señora Barrantes Arroyo quiere postularse luego para volver a participar, sería mejor que en este tiempo no estuviera para que la situación con la prensa baje de intensidad y tenga claro que todo el proceso que se está dando es a Conapdis y no a su persona, además de que le llama mucho la atención que el Lic. Azofeifa Murillo antes mencionara mucho el tema de que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, sin afirmar que la señora Barrantes Arroyo sea culpable, siente que en la institución algunas veces la ley se trata de cumplir al máximo pero en otras ocasiones no, teniendo sus razones para hacer esta afirmación.

9 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Queda pendiente la toma del acuerdo de la conformación de la Comisión que se encargará del proceso concursal.

2.2.b Revisión propuesta términos de referencia enviados por la Asesoría Legal externa

Manifiesta la señora presidenta que con respecto a la solicitud realizada a la Asesoría Legal externa para la elaboración de los términos de referencia que permitieran la contratación de un órgano que pudiera iniciar la investigación administrativa en relación con el Sucid a partir de las Auditorías por todos y todas conocidas, todavía no se cuenta con la información ampliada para determinar contra quién seguir el proceso y sus causas, enfatizando que esta Junta Directiva nunca ha sabido contra cuáles personas debería abrir el proceso, los nombres de las personas o por lo menos el cargo específico de esas personas ni tampoco se tiene la información de cuáles serían las faltas administrativas que se tendrían que investigar, por lo que considera que la propuesta que inicialmente presentó la Asesoría legal externa es insuficiente. Añade que algunas personas delegadas se dieron a la tarea de recoger información desde sus instituciones (INA, IMAS, MTSS) y con base en esos aportes, el Comité Director remitió un oficio a los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

asesores legales externos (JD-20-2021) donde se les trasladan esas observaciones recogidas y se les solicita amplíen el primer documento enviado. Continúa indicando la señora presidenta que su preocupación priva en que se aperture un órgano que termine en nulidades y sin conducir a ninguna parte, aduciendo que su mayor inquietud y que en su momento le externó al señor Auditor Interno William Barboza Garro es sobre las potestades administrativas para la ampliación de un órgano, solicitando si alguna persona delegada puede colaborar encontrando criterios distintos al respecto por favor lo hagan, destacando también que de su propia cuenta e investigando con personas que trabajan en el tema del debido proceso, no se puede abrir una investigación en sede administrativa contra innominado y sin saber cuáles son las causas que se alegan. Reitera que no debe entenderse que se haya resuelto de manera definitiva la situación, sino que lo solicitado a la asesoría legal externa mediante oficio fue que se ampliara el criterio original, porque si la Auditoría insiste en decir que no puede individualizar las responsabilidades porque la ampliación que ellos hicieron la enviaron directo al Ministerio Público y no a esta Junta Directiva tal y como lo señaló en el mes de diciembre, 2021 y también lo plasmó en el oficio A.I.-027-2021 que se encuentra en la correspondencia, la Auditoría Interna señala que no va a compartir los resultados de la ampliación que este órgano colegiado pidió enfatizando en que ellos sí lo hicieron, contrataron al profesional para estos efectos pero lo enviaron a la instancia externa que es el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, por lo que a raíz de que no se tienen nombres contra quien iniciar un proceso, lo deseable es que la apertura se haga con la mayor cantidad de información posible, solicitándose lo siguiente a los asesores legales externos de la Junta Directiva:

1. Es necesario definir mejor objeto contractual, y poner explícitamente que se trata de un órgano que debe investigar y definir, cuales personas de todas las áreas de la Administración de la Institución, mencionadas implícita o explícitamente, podrían haber participado de manera directa en los elementos señalados, en los informes, advertencias, y criterios de la Auditoría interna, y determinar cuál podría haber sido el porcentaje participación de cada persona involucrada.
2. Es necesario indicar que lo que se busca es determinar si existen responsabilidades disciplinarias y/o patrimoniales, de las personas que hayan

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estado involucradas en los distintos momentos del proceso de contratación del SICID.

3. Es importante determinar con claridad los entregables que se esperan, tales serían elaboración de un expediente, informes, una recomendación final, el desarrollo de las audiencias respectivas, etc.
4. Definir quien custodia expediente que se debe conformar al respecto.
5. No se debe hacer ajuste de precio por cambio en precio de la hora profesional, según criterios de Hacienda, si cambia el precio de la hora profesional, lo que procede es una modificación contractual, para cambiar el objeto contractual.
6. Indicar que el profesional debe **INDISPENSABLEMENTE**, demostrar conocimientos en contratación administrativa (para que identifique las áreas que intervienen en los procesos de contratación, y responsabilidades de cada área) y en procedimientos disciplinarios y de responsabilidad patrimonial.

Adicionalmente se tienen estas observaciones que se relacionan con las anteriores y que añaden:

- a) Sin decir que no sea procedente hacerlo de la manera sugerida por los profesionales que emitieron el documento, desde el punto de vista de contratación administrativa se podría entender cuando ellos indican: *"Consideramos que, dada la complejidad y sensibilidad del caso, la experiencia del profesional que se llegue a escoger es fundamental. En relación con el precio, lo más sencillo es que los oferentes coticen según el número de horas que ellos mismos estimen pueda llevar el procedimiento."* a partir de lo indicado, siendo que el proceso de contratación administrativa establece que se debe establecer el tipo de proceso de contratación mediante la estimación del procedimiento y por ende con una reserva presupuestario que respalde el mismo, (esto es para determinar si es CD, LA o LN), cuando se sugiere que se cotice según el número de horas que ellos mismos estimen, harían pensar que más podría estarse a una figura como un proceso según demanda que a depender de la real duración que pueda durarse durante la tramitación del proceso. En síntesis, como se plantearía el tipo de proceso si no se conoce la estimación.
- b) Viendo que el tema implica protección de datos, también el perfil podría requerirse que en la experiencia se demuestre mediante procesos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

relacionados con la materia, o darle un reconocimiento en la evaluación mediante un porcentaje por tener estudios en la materia. Habida cuenta de lo delicado que resulta el objeto de investigación y con la intención de contar con una persona con conocimiento del tema.

- c) Finalmente, y no menos importante, por la experiencia vivida, es que se deberá presentar una declaración jurada ante notario de que no se encuentra suspendido en Contraloría General de la República, Colegio de Abogados. Etc. y evitar situaciones que, con posterioridad puedan implicar una afectación al curso del trámite.

La respuesta de los asesores fue la siguiente:

***San José, 24 de febrero del 2021
Oficio N°008-2021
Asunto: Oficio JD-20-2020 de 23/02/2021***

Estimada Licda. Álvarez Ramírez:

En relación con el asunto de la referencia y en complemento del perfil de abogado que ustedes nos solicitaron para atender el informe emitido por la Auditoría Interna en relación con el proyecto de la plataforma SICID, hemos procedido a dar lectura a su requerimiento y observaciones y nos parece recomendable que, por tratarse del caso que nos ocupa, que nos están solicitando redactar las bases del concurso y atender las observaciones hechas por los señores Directores, se amplíe el plazo de veinticuatro horas que nos han dado para poder atender con la profundidad del caso, su requerimiento.

Quedamos a la espera de sus comentarios y me despido como su servidor,

Gustavo A. Esquivel Quirós.

Con estos elementos, considera la señora presidenta que es razonable la solicitud de ampliación de plazo, sobre todo si lo que se busca es no fallar, además de aclarar que por ser un tema de Control Interno los plazos no vencen

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

hasta después de 5 años, por lo que no se está ante un inminente vencimiento de estos, indicando que sería prudente acordar el documento de apertura del concurso para contratar el órgano instructor en la próxima sesión. Reitera su preocupación en el sentido de que se va a abrir un órgano sin tener contra quién abrirlo, situación que considera preocupante y máxime considerando lo expuesto por la Auditoría Interna donde enumera los hechos hasta hoy, mismo que se transcribe a continuación:

**22 de febrero de 2021
CONAPDIS-AI-OF-027-2021**

**Señores (as):
Junta Directiva
Conapdis**

Asunto: Respuesta a Acuerdo JD-09-2021

Estimados (as) señores (as):

Esta Auditoría Interna por medio de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2021, recibió el oficio JD-13-2021 suscrito el 8 de febrero de 2021, que comunica el Acuerdo JD-09-2021 mediante el cual la Junta Directiva a la letra indica:

"Enviarle atenta solicitud a la Auditoría Interna para que estime, el alcance de la posible responsabilidad civil de los involucrados en el proyecto de la Plataforma SICID, para que sea utilizado como insumo para dicho procedimiento."

En primera instancia considera esta auditoría relevante poner en conocimiento de la Junta Directiva, los productos generados por esta Unidad en relación con dicho tema, y que se han dirigido según corresponde a la Autoridad que se consideró competente. Los informes son los siguientes:

- 1. Informe, Control Interno, SA-05-2018, Oficio AI-14-2019, del 14 de febrero 2019, Auditoría de Carácter Especial sobre supuestas irregularidades relacionadas con el proyecto de desarrollo de la Plataforma del SICID.**
- 2. Informe, Denuncia penal, oficios AI-32-2020 y AI-44-2020, del 08 y 27 de mayo, respectivamente, denuncia que pretende demostrar el eventual uso abusivo e ineficiente de los recursos públicos por parte de algunos funcionarios del CONAPDIS, Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y como tercero beneficiado la Fundación**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), con relación a un convenio específico o carta de entendimiento donde participan como partes, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), su Fundación (FUNDATEC) y CONAPDIS.

Importante mencionar, que al momento en que se presentó esta denuncia en mayo del 2020, ya había otra presentada por un tercero, igual relacionada con el tema SICID, siendo su expediente 19-0000229-1218-PE, cuya causa se encuentra en fase de investigación, sobre la nueva denuncia no tenemos un número de expediente que podamos reseñar.

3. Informe, Advertencia, SAD-03-2020, Oficio AI-31-2020, del 07 de mayo 2020, sobre eventuales errores en la recepción de bienes y servicios contratados con ocasión del desarrollo del SICID.

4. Informe, Peritaje, Oficio 147-2020, del 02 de diciembre de 2020, (tasación tecnológica) cuyo fin es la valoración del bien, que debió reconocerse por el desarrollo de la Plataforma Electrónica del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (SICID), con el objetivo de comprobar que lo contratado resulta razonable de conformidad con los precios del mercado.

Tal y como se deriva de lo expuesto, la auditoría en forma amplia ha abarcado la investigación sobre el tema y generado los productos que de conformidad con su criterio son los procedentes para los hallazgos de la investigación.

Como comprenderán los integrantes de la Junta Directiva, algunos de estos documentos contienen información, que de conformidad con los numerales 6 y 8 de la Ley General de Control Interno y de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, respectivamente; y del numeral 295 del Código Procesal Penal, resultan confidenciales y de limitado acceso.

Ahora bien, es claro que según los artículos 37 y 75 del Código citado, el CONAPDIS tiene la potestad de intervenir en los asuntos de esa naturaleza para intentar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le han ocasionado, así como constituirse en parte querellante para instar la investigación en esa vía.

Tiene conocimiento esta auditoría que, del análisis de los informes presentados por esta Unidad, el asesor legal externo de la Junta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Directiva concluye en la procedencia del inicio de procedimientos disciplinarios contra algunos funcionarios, y a su vez recomienda que sea la auditoría la que establezca la responsabilidad civil que podría corresponderles.

La investigación que propone el señor abogado no es ajena a la Junta Directiva, pues como jerarca institucional es la primera obligada a establecer las medidas de control interno necesarias cuando considere que existen desviaciones o irregularidades; no obstante, la labor de la auditoría se rige por el principio de independencia funcional y de libertad de criterio,¹ y es con base en dicho principio que determinó las medidas a adoptar frente a las irregularidades detectadas.

Siguiendo con la lectura del informe del señor abogado, del que se deriva información que también podría ser confidencial y de la que la Junta Directiva debe guardar el debido cuidado, no se extrae de manera precisa los hechos que conformarían una eventual imputación lo que en apariencia reserva para que sea un órgano especial instructor el que las determine a partir de los insumos que se le brinden. Tal proceder, a juicio de esta auditoría podría no ser el adecuado al procedimiento, pues es la Junta la competente para establecer los hechos a intimar, y luego decidir si al amparo

¹ Como lo señala el órgano contralor en el oficio 1586 del 04 de febrero, 2020- DFOE-SOC-0147 “La auditoría interna desempeña un papel de especial relevancia por cuanto es una actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad. Así también, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. En ese sentido, el legislador proporcionó herramientas normativas para que la actividad se llevara a cabo en esos términos y mediante el artículo 25 de la LGCI indicó: Artículo 25.-Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. Para comprender mejor estos conceptos, el glosario contenido en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, los define de la siguiente manera: Independencia de criterio: Condición según la cual la auditoría interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la ejecución de sus labores. Independencia funcional: Atributo dado por la posición de la auditoría interna en la estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de las circunstancias resulta procedente la delegación de la instrucción en un tercero. Es en la determinación de dichos hechos de donde se podría derivar la identidad de los eventuales investigados y su participación, aspectos que pueden permitir establecer de manera probable el porcentaje que, establecido un daño, les podría corresponder en una eventual responsabilidad civil.

Bajo esa lógica de actuación, y según lo manifestado, esta auditoría se vería imposibilitada de establecer de manera aislada una eventual responsabilidad civil y las cuotas de participación, cuando no conoce los hechos que de manera precisa el órgano director o instructor pretende imputar a los eventuales investigados. Asimismo, y de conformidad con la independencia de criterio que caracteriza a la auditoría, ya la estrategia de abordaje respecto de los hallazgos de la investigación le permitió la emisión de los productos indicados al inicio de este oficio, y uno de ellos fue la presentación de una denuncia penal, donde el tema civil puede ser abordado, y el CONAPDIS puede participar para la consecución de dicho objetivo.

Lo anterior, sin embargo, no impide que la Junta Directiva adopte otras medidas, como las propuestas, pero estas deben ser dirigidas y tramitadas con plena independencia, sin contar con la auditoría, pues para todo efecto, el participar en la determinación de los eventuales responsables civiles, podría afectar la estrategia de abordaje que se eligió y revelar información que por ahora debe considerarse confidencial.

***Cordialmente,
Lic. William Barboza Garro
Auditor Interno
c.c. Archivo Gestión***

Reitera la señora presidenta su preocupación por que la Junta Directiva acordó abrir un concurso para determinar responsabilidades, pero no hay contra quién abrirlo, y también porque la Auditoría Interna vuelve a decir en este oficio que ni siquiera ellos tiene contra quién abrirlo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón sobre este respecto que recomienda a la señora presidenta leer los Servicios de Auditoría colocados inicialmente que mostrarían el camino por donde llevar este proceso, asegurando que en uno de ellos ofrece esa guía. Además, recuerda la responsabilidad de esta Junta Directiva como vigilantes del Control Interno, la legalidad y del cumplimiento de las leyes nacionales, trayendo a colación que en el oficio N°FAPTA-2086-2020 que envió el Ministerio Público con fecha 13 de julio, 2020, y que anteriormente denunció no fue conocido por este órgano colegiado porque lo ocultaron, en el mismo se consulta si se abrió algún proceso disciplinario, por lo que considera que simplemente no es posible no abrir un proceso disciplinario reiterando que lo fundamental es releer los documentos aportados.

Indica la señora presidenta que ya se dio la tarea de leer con detenimiento toda la documentación disponible, no obstante, su preocupación la externa como persona delegada, recalcando que si se abre un órgano contra innominado, este se va a caer y el objetivo que es esclarecer los asuntos no se va a lograr, por lo que aunque ya se haya tomado un acuerdo, considera que el mismo debería ir orientado a abrir un órgano que pueda desarrollar una investigación preliminar y que a partir de todos los hallazgos pueda decir cuáles personas están involucradas en lo detectado por la Auditoría Interna y determinar posibles responsabilidades y a partir de eso, abrir un órgano director, lo cual elevará los costos económicos requiriéndose de una modificación presupuestaria, por lo que esta Junta Directiva tendrá que tomar decisiones muy importantes como si quiere solamente decir para que conste en actas que se abrió un órgano o quiere encontrar si en efecto hay determinación de responsabilidad administrativa en este procedimiento para tomar medidas disciplinarias, porque ya quedó claro que las responsabilidades patrimoniales y penales se van a resolver en la esfera a la que la Auditoría Interna envió las cosas, correspondiéndole a la Junta Directiva únicamente lo de sede administrativa.

Indica la señora delegada Somarribas Segura que está totalmente de acuerdo con la intervención de la señora presidenta desde el punto de vista de los términos de referencia trasladados por la Asesoría Legal externa fue solamente la parte del perfil, sin estar en el requerimiento lo necesario y los entregables de la contratación, y también concuerda en que lo que debe solicitarse

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

inicialmente es una investigación preliminar para determinar si el proceso de contratación desde el inicio hasta la finalización de la ejecución contractual se realizó de conformidad con el marco de legalidad vigente porque si se efectúa una investigación preliminar de todo el proceso de contratación, se determinarán todas las debilidades que tenga dicho procedimiento, reiterando que está de acuerdo con que se realice una investigación preliminar primero y dependiendo del resultado de esa investigación, se podrá contar con los antecedentes para poder abrir un órgano si fuera lo que procede.

Comenta el señor delegado Roberto Aguilar Tassara que sus apreciaciones van en la misma línea en cuanto a que no es posible abrir un proceso administrativo sino tiene las personas y las causas que serán investigadas, siendo lo correcto que, si no se conocen esos elementos, se procede con la investigación preliminar.

Por su parte, refiere el señor Auditor Interno Barboza Garro que está totalmente de acuerdo con lo expresado por la señora presidenta, señalando que debe considerarse que ya existe un insumo cual es el SA-05-2018 que se constituye en la base con que el asesor legal externo de la Junta Directiva realiza su criterio y determina que efectivamente hay que abrir un proceso y señala las áreas que posiblemente pudieron haber cometido algún tipo de irregularidad, reiterando que ya se cuenta con un insumo para efectuar esa investigación preliminar.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas que, aunque hay muchas personas delegadas que no lo conocían, pero que ya se han contratado dos consultorías externas para ahondar en este tema donde se ha incurrido en el uso de fondos públicos, por lo que considera que realizar una investigación preliminar es volver atrás, además de indicar que sí existe una relación de hechos que no se puede conocer porque así lo indica el señor Auditor Interno. Afirma categóricamente la señora presidenta que aquí no se trata de decir que no se quiera hacer ni de devolverse, se trata de hacer bien las cosas para que tengan un resultado y no solo por cumplir, y aunque efectivamente se han utilizado fondos públicos porque la Auditoría Interna así lo requería, el tema es que se han contratado para esa instancia no para asesorar a esta Junta Directiva, y como este órgano no tiene el insumo, no tiene elementos para tomar la decisión de contra quién debe abrir el procedimiento, afirmando que sí se

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

tienen elementos para investigar contra quién abrirlo, lo que no se tienen son elementos para abrir un órgano director. Reitera la señora presidenta su solicitud de buscar los criterios legales que indiquen que es posible que esta Junta Directiva abra un órgano director contra innominado, además de recalcar que no se está desconociendo la importancia de los recursos invertidos para las investigaciones hechas por la Auditoría Interna que los llevó a tomar sus decisiones, no se está desconociendo la importancia de abrir un proceso y no dejar esta situación sin resolver, lo que definitivamente está en discusión es como hacerlo de manera eficaz, no sobre la base de imprudencias y errores. Solicita se considere la ampliación del plazo a la Asesoría Legal Externa para que prepare los términos de referencia y monte una propuesta de cartel de licitación para la contratación de un órgano externo, quedando pendiente el análisis de modificar el ACUERDO JD-246-2020 para que este órgano colegiado a raíz de los hallazgos de la Auditoría Interna haga una investigación preliminar que determine las presuntas responsabilidades y el porcentaje de responsabilidad de cada persona para que, con esa investigación, se aperture un órgano disciplinario, aclarando que en la Administración Pública no todos los procedimientos son disciplinarios.

Aclara la señora delegada Chacón Chacón que, en lo referente al pago de consultorías por parte de la Auditoría Interna, estas gestiones se efectuaron por autorización a través de acuerdos de la Junta Directiva, reiterando que ya se han utilizado fondos públicos para atender esta situación.

Indica la señora presidenta que por hoy no se tomará ningún acuerdo, más sí se retomará la discusión con una propuesta de acuerdo en la próxima sesión en la que se ajuste el acuerdo inicial ya teniendo las respuestas de la Auditoría Interna para aperturar el órgano que corresponda, reiterando se consulte a las asesorías legales a las que se tengan acceso posibilidades oportunas que conduzcan a buen puerto.

Retomando el punto de la propuesta de acuerdo de la conformación de la Comisión que se encargará del proceso concursal, se acuerda:

ACUERDO JD-31-2021:

En cumplimiento de lo establecido en el inciso N°1 del **ACUERDO JD-30-2021**, la Junta Directiva acuerda nombrar una Comisión que, bajo la asesoría y en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se encargará de revisar los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección de una persona en el cargo de la Dirección Ejecutiva. La misma estará integrada por el Comité Director en pleno y por el señor delegado Christian Méndez Blanco, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja, representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

11 votos a favor

11 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

2.2.c Propuesta acuerdo para dar acompañamiento a COINDIS según solicitud COINDIS-CE-04-2021

Indica la señora presidenta que en atención del oficio COINDIS-CE-004-2021, donde esa instancia solicita el acompañamiento de una persona delegada que participe de una sesión de su Junta Directiva, consulta cuál persona delegada estaría anuente a participar de la misma.

Mociona la señora delegada Chacón Chacón para ampliar esa participación y que puedan integrarse a la misma las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Así las cosas, se acuerda:

ACUERDO JD-32-2021:

De conformidad con la normativa vigente y en atención al oficio COINDIS-CE-004-2021, suscrito por el señor Luis Flores Jiménez, coordinador del Comité de Información de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad COINDIS, se acuerda nombrar a las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad en esta Junta Directiva para que, en representación de este órgano colegiado, participen de la Sesión N°05 de la Junta Directiva de esa instancia, el próximo viernes 26 de febrero, 2021, a la 1:30 de la tarde, y que posteriormente, informen sobre las propuestas planteadas. Es todo.

11 votos a favor

COPIA FIEL DEL ORIGINAL**11 votos por la firmeza
ACUERDO FIRME****2.3 Asuntos de personas delegadas****2.3.a Publicaciones en diferentes medios de comunicación**

Manifiesta la señora presidenta que a raíz del tema que se ha venido discutiendo en estos últimos días, la prensa ha hecho llegar una serie de consultas que obviamente ni por reglamento ni por ley la Junta Directiva tiene vocería del Conapdis, así como tampoco la representación judicial y extrajudicial, pero las últimas preguntas planteadas tienen que ver con la gestión de este órgano colegiado, por lo que no tiene claridad del procedimiento a seguir a pesar de que se generó un criterio de la Asesoría Legal externa donde se interpreta que la Junta Directiva no puede referirse a nada, le queda la inquietud de que aunque la presidencia no pueda arrogarse la potestad de hablar en nombre de la Junta Directiva, no comparte lo expresado en el criterio cuando refiere que este órgano no puede referirse a consultas propias de su quehacer, considerando que sí deberían poder pronunciarse.

Consultado por la señora presidenta, refiere el Lic. Azofeifa Murillo que este es un tema que debe verse desde varias perspectivas, sin embargo, a su criterio no se puede prescindir del criterio de la persona a cargo de la comunicación institucional, coincidiendo en que ninguna persona de esta Junta Directiva puede actuar en representación de esta, emitiendo declaraciones o arrogándose potestades que no le han sido concedidas, no obstante que la Junta Directiva en pleno pueda pronunciarse como tal, siendo el único factor de inhibición el que se encontrara en una investigación en la cual se hubiera emitido alguna orden, pensando precisamente en que no emitir ningún criterio al respecto no sería conveniente para la institución en el sentido de que se están generando noticias de tono amarillista o contener información falsa, sin respaldo y que la institución todavía no se ha pronunciado, pudiendo causarse un grave perjuicio por no haberse emitido a la fecha un comunicado oficial, siempre y cuando se refieran a la gestión de la Junta Directiva.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Considera el señor delegado Aguilar Tassara que es importante determinar quién es el vocero institucional, esto por la responsabilidad de las declaraciones que se brindan y de la misma institución por el hecho de hablar en su nombre. Añade que lo conveniente es responde que las consultas se dirijan a la Junta Directiva en pleno y lo que corresponda a otras instancias, sean contestadas por las mismas.

Comenta la señora delegada Chacón Chacón que está de acuerdo en la línea de la rendición de cuentas y la transparencia que son principios constitucionales, responder en lo concreto, con la verdad y con los acuerdos. Sin embargo, si se hace a través de la prensa debe hacerse a través de un acuerdo, solicitando además que, si los acuerdos se comunican, se consignen los votos a favor y los votos en contra, para que no se omitan los criterios de las personas delegadas, expresando una vez más su preocupación por las consecuencias que este tema está trayendo a la Administración, a la Junta Directiva y a la institución en general.

Al ser la 1:00 de la tarde, se retira el señor Lindor Cruz Jiménez, representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad. 10 personas con derecho a voto

Ante la propuesta de la señora presidenta de delegar en la Secretaría de Actas el traslado de la información a la oficina de prensa para que traslade la información a la oficina de prensa por cuanto no tiene las potestades legales para hacerlo formalmente, expresa la señora delegada Chacón Chacón que el señor secretario del Comité Director debe asumir su función como tal.

Toda vez consensuadas todas las opciones, se acuerda:

ACUERDO JD-33-2021:

La Junta Directiva acuerda en apego estricto a los principios de transparencia y rendición de cuentas, que cuando ingresen consultas de los medios de comunicación relacionadas con asuntos que son de competencia de este órgano, brindar las respuestas a través de la persona encargada del Subproceso de Comunicación y Prensa del Conapdis como órgano auxiliar de la institución en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materia de comunicación, previo visto bueno de las personas delegadas de la Junta Directiva.

9 votos a favor

ACUERDO FIRME

Al ser la 1:25 de la tarde, se retira de la sesión la señora Carmen González Chaverri, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

8 personas delegadas con derecho a voto

Al ser la 1:25 de la tarde, se retira de la sesión el señor Christian Méndez Blanco, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

7 personas delegadas con derecho a voto

2.3.b Actividades LESCO

Indica el señor delegado Ramírez Valerio que el domingo 21 de febrero, 2021, se realizó una actividad con personas sordas en las instalaciones del Conapdis, donde se presentó la Ruta Nacional de LESCO con relación a la Ley N°9822 y cuyo objetivo es articular la elaboración del reglamento a esta ley. Señala que de forma conjunta con otras Organizaciones de Personas Sordas estará solicitando una audiencia ante la Junta Directiva que permita realizar una presentación de temas como educación bilingüe, la educación inclusiva y de los diferentes tipos de interpretación y traducción que se generan, considerando de suma importancia que los mismos sean conocidos por el órgano colegiado.

Considera la señora presidenta que este tema es vital y oportuno, por lo que se estará agendando para la próxima sesión.

2.4 Correspondencia

Solamente se consigna para efectos del acta. En el caso del oficio A.I.-027-2021 y los correos electrónicos de la señora María Siu, periodista del Diario Extra y Christian Ramírez Valerio, presidente-ANSELESCO (Asociación Nacional de Sordos Señantes y Educadores de Lengua de Señas Costarricense), los mismos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

fueron abordados en los apartados de Comité Director y Asuntos de personas delegadas.

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1- REG2202 2021CIID DHH-EPC	22-02-2021	Personas delegadas de la Junta Directiva, Conapdis	Sr. Temístocles Guerra Vargas Comisión Interinstitucion al para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos Ente Permanente de Consulta Vocería	Consulta sobre concurso para la elección del cargo de Dirección Ejecutiva del Conapdis.
2-A.I.- 027-2021	19-01-2021	Personas delegadas, Junta Directiva, Conapdis	Sr. William Barboza Garro, Auditor Interno	Sobre ACUERDO JD-09-2021
3- Correo electrónico	24-02-2021	Personas delegadas, Junta Directiva, Conapdis	Sra. María Siu, periodista, Diario Extra	Consulta sobre concurso para la elección del cargo de Dirección

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

				Ejecutiva del Conapdis.
4- Correo electrónico	24-02-2021	Personas delegadas, Junta Directiva, Conapdis	Christian Ramírez Valerio Presidente - ANSELESCO (Asociación Nacional de Sordos Señantes y Educadores de Lengua de Señas Costarricense)	Solicitud audiencia a la Junta Directiva

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser la una de la tarde con treinta minutos, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número cinco, celebrada el jueves veinticinco de febrero, dos mil veintiuno, con la participación de las siguientes personas: señora Hellen Somarribas Segura, señora Karla Thomas Powell, señora Ileana Chacón Chacón, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Christian Ramírez Valerio, señora Antonette Williams Barnet.

Ericka Alvarez Ramírez

Lindor Cruz Jiménez

ACTA 05

**jueves 25 de febrero, 2021
Sesión Ordinaria**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presidenta

Secretario

Votos disidentes:

ACUERDO JD-30-2021:

Señora Ileana Chacón Chacón

Señora Francini Bermúdez Sibaja

iob